

INFORME DEL RESULTADO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE

	Págs.
I. Título de la Auditoría.	3
II. Criterios de Selección.	3
III. Fundamento Legal.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Objetivo.	4
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	5
a) Balance General.	5
b) Estado de Resultados.	6
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	7
d) Análisis Presupuestal.	8
e) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.	8
VII. Alcance.	9
a) Universo seleccionado.	9
b) Muestra auditada.	9
VIII. Áreas revisadas.	14
IX. Procedimientos de auditoría.	14
X. Observaciones y recomendaciones.	18
Gestión financiera.	
Resultado 1. Observación 1	18
Resultado 1. Observación 4	19
Resultado 1. Observación 5	20
Resultado 1. Observación 6	20
Resultado 1. Observación 7	21
Resultado 1. Recomendación 1	21
Resultado 2. Observación 2	22
Resultado 2. Observación 7	22
Resultado 2. Observación 8	23
Resultado 2. Observación 9	24
Resultado 2. Observación 11	24
Resultado 3. Sin Observación	25
Resultado 4. Observación 1	25
Resultado 4. Observación 2	26
Resultado 4. Observación 3	27
Resultado 5. Observación 1	28
Resultado 8. Observación 1	28
Resultado 8. Observación 2	29
Infraestructura.	
Resultado 9. Sin Observación	31
Resultado 10. Sin Observación	31
Resultado 11. Sin Observación	31
Resultado 12. Sin Observación	32
Resultado 13. Observación 1	32
Resultado 13. Observación 4	33

Evaluación del Desempeño.	
Resultado 14. Sin Observación	35
Resultado 15. Sin Observación	35
Resultado 16. Sin Observación	35
Resultado 17. Sin Observación	36
Resultado 18. Sin Observación	36
Resultado 19. Sin Observación	36
Resultado 20. Observación 1	36
Resultado 21. Sin Observación	39
Resultado 22. Sin Observación	39
Resultado 23. Sin Observación	40
Resultado 24. Sin Observación	40
Resultado 25. Observación 1	40
Resultado 26. Observación 1	41
Resultado 27. Observación 1	43
Resultado 28. Sin Observación	44
Resultado 29. Sin Observación	45
Resultado 30. Observación 1	45
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones	47
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones	48

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Clave de auditoría
07. MA.19

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la **imparcialidad**, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11 fracción I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización dio inicio, una vez que el Ayuntamiento presentó en ésta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/492/2008 y de manera complementaria se efectuó una visita domiciliaria para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en la orden de visita OFS/AGFM/19/2007/15.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA19/1792/2008 del 10 de septiembre del 2008, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que fue recibido por el ayuntamiento el 11 de septiembre de 2008.

Mediante oficios 001/08 del 1 de octubre de 2008 y 003/08 del 10 de octubre de 2008, el ayuntamiento dio respuesta al Pliego de Observaciones los cuales fueron recibidos el 1 y 13 de octubre de 2008, respectivamente.

Infraestructura.

Mediante el oficio OFS/AEI/251/08 del 29 de febrero del 2008, el Órgano Fiscalización Superior del Estado, le notificó el inicio de auditoría a la licenciada Ivideliza Reyes

Hernández, Presidenta Municipal del Honorable XXVII Ayuntamiento de La Yesca, con el objeto de llevar a cabo la auditoría de obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007.

Una vez que fue revisada la documentación e información técnica y financiera que integran los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditar y habiéndose realizado la verificación física de las mismas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AEI/1650/08 del 28 de agosto de 2008, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fué acusado de recibido por el H. Ayuntamiento de La Yesca el 28 de agosto del 2008, quien a través del oficio número 88, del 15 de septiembre del año 2008, acusado de recibido en éstas oficinas el 17 de septiembre del mismo año, envió la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar el contenido del pliego de observaciones.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED-MY/1276/2008 del 3 de julio de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó a la licenciada Ividelisa Reyes Hernández presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; el inicio de la auditoría de evaluación al desempeño ejecutada durante el período comprendido al cierre del ejercicio 2007, de los cierres de Cuenta Pública del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) que obran en poder de esta institución, los que fueron remitidos, mediante el oficio del año en curso y recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 28 de Febrero de 2008.

Derivado de la auditoría realizada y en cumplimiento a la disposición establecida en el artículo 50 fracción tercera, último párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AED-MUN/ML19/1918/2008, el pliego de observaciones, mismo que fue recibido el 29 de septiembre de 2008.

Mediante oficio sin número, de 27 de octubre de 2008, recibido el 28 de octubre de 2008, suscrito por el ciudadano Marcos Flores Medina, en su carácter de Presidente Municipal de La Yesca, remitió los argumentos, aclaraciones y argumento que consideró pertinentes para la solventación de las observaciones hechas en el Pliego de Observaciones.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de la Yesca, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de

Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General

Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de 2007.			
Activo	\$	\$	\$
<u>Activo Circulante</u>			
Caja		45,007.54	
Bancos		559,540.96	
Deudores Diversos		21,000.00	
Anticipos Diversos		126,991.40	
Anticipo a Contratistas		205,148.46	
Gastos por Comprobar		-	
		8.76	
Suma del Activo Circulante			957,679.60
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes Muebles		10,836,447.01	
Bienes Inmuebles		480,000.00	
Suma del Activo Fijo			11,316,447.01
<u>Activo Diferido</u>			
Intereses por Aplicar		61,773.00	
Suma del Activo Diferido			61,773.00
			\$12,335,899.61
<u>Pasivo</u>			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Fondos Ajenos	-	4,521.62	
Proveedores		19,292.40	
Impuestos por Enterar		262,474.82	
Suma del Pasivo Circulante		277,245.60	
<u>Pasivo Fijo</u>			

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Deuda Publica de Largo Plazo	5,248,495.05		
Suma del Pasivo Fijo		5,248,495.05	5,525,740.65
Patrimonio			
Patrimonio			
Resultado del Ejercicio	407,065.31		
Resultado de Ejercicios Anteriores	5,804,380.95		
Incorporación de Activos	681,684.70		
Suma del Patrimonio		6,893,130.96	6,893,130.96
Cuentas de Orden			\$12,418,871.61
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	33,062,324.07		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	- 33,062,324.07		
Presupuesto de Egresos Autorizado	80,000.00		
Presupuesto de Egresos Ejercido	32,595,258.76		
Presupuesto de Egresos por Ejercer	- 32,515,258.76		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit.	
Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
1.- I NGRESOS	\$
Derechos	89,131.00
Productos	59,267.44
Aprovechamientos	5,570.00
Participaciones	14,246,202.19
Fondos de Aportaciones Federales	15,715,607.93
Ingresos Extraordinarios	2,523,873.19
Condonaciones	422,672.32
	33,062,324.07
2.- E GRESOS	\$
Servicios Personales	8,624,972.78
Materiales y Suministros	1,912,994.17
Servicios Generales	2,341,183.42
Prestaciones Publicas	98,478.09
Mantenimiento y Conservación	259,562.57
Apoyos Económicos y Transferencias	2,219,294.39
Bienes Muebles e Inmuebles	360,449.48
Fondos Federales Estales y Municipales	16,805,347.86
	32,622,282.76

3.- Resultado 1-2	\$
Utilidad (o Perdida)	440,041.31
	440,041.31

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en Bancos y Caja al 01/Ene/2007	8,347,370.36
Derechos	89,131.00
Productos	59,267.44
Aprovechamientos	5,570.00
Participaciones	14,246,202.19
Fondos de Aportaciones Federales	15,715,607.93
Ingresos Extraordinarios	2,523,822.50
Condonaciones	422,672.32
Disminuciones de Activo	1,262,309.02
Incrementos de Pasivo	390,056.22
Incrementos de Patrimonio	681,684.70
total de origen	43,743,693.68
Aplicación de los Recursos	\$
Servicios Personales	8,624,972.78
Materiales y Suministros	1,912,994.17
Servicios Generales	2,340,989.07
Prestaciones Publicas	98,478.09
Mantenimiento y Conservación	259,562.57
Apoyos Económicos y Transferencias	2,219,294.39
Bienes Muebles e Inmuebles	360,449.48
Fondos Federales Estales y Municipales	16,805,347.86
Incrementos de Activo	1,963,631.23
Disminuciones de Pasivo	1,770,449.54
Disminuciones de Patrimonio	6,750,000.00
Existencia en Bancos y Caja al 31/dic/2007	604,548.50
total de Aplicación	43,710,717.68

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

d) *Análisis Presupuestal*

Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit.			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto Autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Servicios Personales	10,406,762.04	8,624,972.78	1,781,789.26
Materiales y Suministros	2,365,000.00	1,912,994.17	452,005.83
Servicios Generales	3,796,900.00	2,341,183.42	1,455,716.58
Prestaciones Publicas	656,339.00	98,478.09	557,860.91
Mantenimiento y Conservación	645,000.00	259,562.57	385,437.43
Apoyos Económicos y Transferencias	3,265,000.00	2,219,294.39	1,045,705.61
Bienes Muebles e Inmuebles	150,000.00	42,499.48	107,500.52
Erogaciones Generales	14,153,480.00	16,760,731.76	- 2,607,251.76
Total	35,438,481.04	32,259,716.66	3,178,764.38

e) *Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.*

Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit.			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programas	Inversión Aprobada \$	Inversión Ministrada \$	Saldos \$
Agua Potable	835,216.00	834,910.00	306.00
Alcantarillado	305,062.00	305,062.00	0.00
Urbanización Municipal	3,775,743.00	3,773,715.00	2,028.00
Electrificación Rural y de Colonos	225,452.00	218,094.00	7,358.00
Infraestructura Básica de Salud	201,373.00	201,373.00	0.00
Infraestructura Básica Educativa	936,134.00	936,134.00	0.00
Mejoramiento de Vivienda	97,830.00	97,830.00	0.00
Camino Rurales	4,476,650.00	4,476,650.00	0.00
Infraestructura productiva Rural	1,175,638.00	1,158,048.00	17,590.00
Gastos Indirectos	339,594.00	339,594.00	0.00
Programas de Desarrollo Institucional	202,495.00	161,952.00	40,543.00
Total	12,571,187.00	12,503,362.00	67,825.00

Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit.			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programas	Inversión Aprobada \$	Inversión Ministrada \$	Saldos \$
Canalización de Recursos Financieros	2,044,894.00	1,976,983.00	67,911.00
Seguridad Pública	277,720.00	275,194.00	2,526.00
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1,079,317.00	1,079,317.00	0.00
Aportación Municipal para el Programa Empleo Temporal	213,930.00	213,899.00	31.00
Agua Potable	200,000.00	200,000.00	0.00
Totales	\$3,815,861.00	\$3,745,393.00	\$70,468.00

Fondo de Apoyo Municipal
(FAM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
6P	Canalización de Recursos Financieros	776,678.00	754,013.00
Totales		776,678.00	754,013.00

VII. Alcance.

Gestión Financiera.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo - Monto Recaudado y/o Ejercido \$	Monto a Fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de Balance	17'854,696.26	7'069,757.76	39.60
Ingresos	17'890,540.64	1'426,949.08	7.98
Egresos	16'576,584.12	2'788,872.88	16.82

b) Muestra Auditada

En el rubro del activo, se fiscalizó un monto total de \$1,539,495.49 (un millón quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 49/100 moneda nacional), mismo que se integró del alcance no menor al 30% como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Caja	45,007.54	31,902.44
Bancos	560,540.96	472,768.49

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Deudores Diversos	21,000.00	21,000.00
Anticipos Diversos	126,991.40	126,991.40
Anticipo a Contratistas	205,148.46	205,148.46
Bienes Muebles	10'836,447.01	681,684.70
Total	11'795,135.37	1'539,495.49

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$5,530,262.27 (cinco millones quinientos treinta mil doscientos sesenta y dos pesos 27/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionados:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Proveedores	19,292.40	19,292.40
Impuestos por enterar	262,474.82	262,474.82
Deuda Pública de largo plazo	5'248,495.05	5'248,495.05
Total	5'530,262.27	5'530,262.27

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$1,426,949.08 (un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), mismo que representa el 4.32% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de La Yesca, con un alcance de 92.71% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto Recaudado \$	Monto de la Muestra a Fiscalizar \$	Alcance Sobre la Partida %
Acta Reconocimiento Mayoría Edad	120.00	120.00	100.00
Crédito al Salario	422,672.32	422,672.32	100.00
Fondo de Apoyo Municipal	543,824.50	444,947.50	81.82
Propiedad Rústica Sembradío Cuamil	80.00	80.00	100.00
Acta de Nacimiento Oficina Horario Ordinario	25,724.00	13,281.00	51.63
Otros Ingresos	470,701.00	470,701.00	100.00
Constancia de Dependencia Económica	180.00	180.00	100.00
Propiedad Urbana 501 m2 en Adelante	23,908.40	23,092.40	100.00
En Oficina Horario Extraordinario	200.00	200.00	100.00
Bases Para Concurso	15,700.00	15,700.00	100.00
Anotación Marginal	200.00	200.00	100.00
Del Gobierno Estatal	12,176.86	12,176.86	100.00
Constancia de Buena Conducta	120.00	120.00	100.00
Permiso Para Rodeo	11,500.00	11,500.00	100.00
Constancia de Títulos de Propiedad	260.00	260.00	100.00
Por Permiso (Evento por Día)	11,410.00	11,410.00	100.00
Fotocopia Acta Libro Certificado	308.00	308.00	100.00
Total	1'539,085.08	1'426,949.08	92.71

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$2,788,872.88 (dos millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 88/100 moneda nacional), mismo que representa el 8.55% del total del gasto reportado por el Ayuntamiento de La Yesca, con un alcance de 50.98% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la Muestra a Fiscalizar \$	Alcance Sobre la Partida %
Manto y Conservación Caminos y Brechas	1,700.00	1700.00	100.00
Hospedaje	46,281.64	18,958.41	40.96
Viáticos	138,206.00	51,000.00	36.90
Gastos Ceremoniales y de Orden Social	219,559.01	85,499.13	38.94
Servicio Telefónico	318,046.73	102,249.66	32.15
Pasajes y Peajes	414,740.57	163,254.49	39.36
Alumbrado Público	542,883.95	327,307.00	60.29
Ayudas a la Ciudadanía	577,336.58	90,123.42	15.61
Refacciones y Accesorios	678,998.38	200,982.84	29.60
6P Canalización de Recursos	730,405.43	730,405.43	100.00
Combustible	860,828.94	492,578.95	57.22
Mobiliario y Equipo	3,030.00	3,030.00	100.00
Medicinas y Productos Farmacéuticos	45,408.61	19,560.72	43.08
Arrendamiento de Inmuebles	95,458.05	95,458.05	100.00
Equipo de Transporte	201,055.34	66,862.44	33.26
Alimentos	258,991.29	69,837.75	26.97
Estructuras y Manufacturas	3,220.00	3,220.00	100.00
Impresiones y Publicas Oficiales	42,836.38	19,523.81	45.58
Seguridad Social	91,771.30	47,678.92	51.95
Nivel por Aumento Indemnización liquidaciones	199,641.86	199,641.86	100.00
TOTAL	5'470,400.06	2'788,872.88	50.98

Considerando el criterio de Importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$14,248,734.19 (catorce millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional), que representa el 100% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto Recaudado \$	Monto de la Muestra a Fiscalizar \$	Alcance Sobre la Partida %
Participaciones Federales	11'668,456.47	11'668,456.47	100.00
Participaciones Estatales	2'577,745.72	2'577,745.72	100.00
División de Predios Rústicos y Urbanos	2,532.00	2,532.00	100.00
Total	14'248,734.19	14'248,734.19	100.00

Egresos

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$3,418,951.56 (tres millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos cincuenta y un pesos 56/100 moneda nacional), que representa el 39.89% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la Muestra a Fiscalizar \$	Alcance Sobre la Partida %
Sueldos Ordinarios	5'241,250.82	1'999,633.59	38.15
Compensación y Gratificaciones	1'817,175.87	593,593.71	32.67
Materiales de Oficina	91,227.96	60,724.26	66.56
Subsidios al DIF	1'247,000.00	650,000.00	52.13
Subsidio Organismo Operacional Agua	175,000.00	115,000.00	65.71
Total	8'571,654.65	3'418,951.56	39.89

Del Ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$11,319,789.78 (once millones trescientos diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$5,395,434.00 (cinco millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 47.66% de alcance.

Programa	No. de Obra o Acción	Monto \$
Urbanización Municipal		
	2007002019018	457,170.00
	2007006019018	639,685.00
	2007039019018	1'816,696.00
Electrificación Rural y de Colonias Pobres		
	2007038019018	174,505.00
Infraestructura Básica Educativa		
	2007037019018	274,586.00
	2007028019018	278,321.00
Caminos Rurales		
	2007011019018	650,514.00
	2007005019018	602,411.00
Gastos Indirectos		
	2007001019018	339,594.00
Programa de Desarrollo Institucional		
	2007040019018	161,952.00
Total		5'395,434.00

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada \$3,802,555.17 (tres millones ochocientos dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$1,978,207.00 (un millón novecientos setenta y ocho mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 52.02% de alcance.

Programa	No. de Obra o Acción	Monto \$
Agua Potable		
	2007/M019-FIV-010-PR	200,000.00
Canalización de Recursos Financieros		
	2007/M019-FIV-001-PR	1'144,762.00
	2007/M019-FIV-002-PR	633,445.00
Total		1,978,207.00

Infraestructura.

Universo Seleccionado: \$13,257,375.00 (trece millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Muestra Auditada: \$6,426,555.56 (seis millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 48%

Tabla General

Ramo / Fondo	Asignado \$	Ejercido \$	Revisado			%
			Federal	Estado	Municipio \$	
Fondo III	12,571,187.00	12,503,362.00	-	-	6,183,960.561	49
FAM	776,678.00	754,013.00	-	-	242,595.00	32
Totales	13,347,865.00	13,257,375.00	-	-	6,426,555.56	48

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe total \$
1	2007004019018	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Popota	294,250.12
2	2007010019018	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Las Jaras	374,641.40
3	2007002019018	Construcción de empedrado de calles.	Huajimic	455,170.00
4	2007006019018	Construcción de empedrado de calles.	Apozolco	482,645.00
5	2007020019018	Rehabilitación de puente peatonal.	Huajimic	641,438.71
6	2007037019018	Construcción de canchas de usos múltiples.	Guadalupe Ocotán	275,586.00
7	2007028019018	Construcción de sanitarios en escuela primaria.	La Cienega	186,221.00
8	2007011019018	Apertura de camino La Yesca – El Puerto.	La Yesca	650,514.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe total \$
9	2007005019018	Apertura de camino Popota – Apozolco 2da. etapa.	La Popota	602,411.00
10	2007017019018	Construcción de bordo comunitario.	Las Higueras	404,387.33
11	2007039019018	Aportación municipal para el programa de microrregiones.	Varias	1,816,696.00
Total				6,183,960.56

Fondo de Apoyo Municipal.

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe total \$
12	2007/M019-FAM-003-PR	Pago de elaboración de estudio para el proyecto de la obra apertura de camino El Pinito – El Mexquite.	El Pinito	242,595.00
Total				242,595.00

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Secretaría del Ayuntamiento y el Comité de Planeación Municipal, Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, Evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el presupuesto de egresos, normatividad y lineamientos aplicables.

3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el decreto emitido por el Congreso Local, que se cumple con las condiciones establecidas en los contratos, que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio, que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el presupuesto de egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano del Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se aperturó una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los fondos, costos, ubicación, metas, beneficios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado.
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM. Etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de entrega-recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.
13. De las obras y acciones sociales: se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

17. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
19. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
20. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

21. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
22. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación fiscal.
23. Analizar el avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en

los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.

24. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

25. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo
26. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
27. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la deuda pública y el manejo adecuado de la misma.
28. Analizar si el Fondo apoyo al Municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del Fondo en el total aplicado en este concepto.
29. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
30. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1

El Informe de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestres de 2007 y la Cuenta Pública fueron presentados con 3 días de extemporaneidad respectivamente; incumplió lo establecido en el los artículos 61 inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado como se indica en los siguientes cuadros:

Avance de Gestión Financiera 2007	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a marzo	30-Abril-2007	30- Abril-2007	0
Abril a junio	30-Julio-2007	30-Julio-2007	0
Julio a septiembre	30-October-2007	30-October-2007	0
October a diciembre	14-Febrero-2008	19-Febrero-2008	03

Cuenta Pública 2007	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a Diciembre	14-Febrero-2008	19-Febrero-2008	03

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.19.01.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 inciso i) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Presidenta Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 1. Observación 4

No se realizaron las publicaciones de la gaceta municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2007; incumplió lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa copia simple de la publicación de transferencias realizadas al presupuesto de egresos del año 2007.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos y documentos presentados, no son suficientes debido a que no presentan las publicaciones de la gaceta municipal.

Clave de Observación.

07.MA.19.01.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 237 y quinto transitorio de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Secretario del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 1. Observación 5

No se elaboró el programa anual de adquisiciones 2007; incumplió lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.19.01.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 1. Observación 6

El ayuntamiento no envió al Congreso del Estado el libro de actas de sus sesiones; incumplió lo establecido en el artículo 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07 . MA.19.01.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 112 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Secretario Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 1. Observación 7

Al analizar los registros efectuados en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectó que no llevaron a cabo el registro de la póliza de ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2007; incumpliendo lo establecido en los artículos 117, fracción III; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se informa que la estimación de ingresos a recibir esta plasmada en la Ley de Ingresos del municipio de la Yesca del 2007.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados, no son suficientes para desvirtuar lo asentado, debido a que no capturaron el registro de la póliza de ingresos estimados en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Clave de Observación.

07 . MA.19.01.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 1. Recomendación 1.

Se recomienda que en lo sucesivo se tenga un clasificador del gasto para registrar correctamente los registros contables y presupuéstales para una mejor transparencia de sus recursos, y si bien es cierto que tienen un sistema de contabilidad gubernamental en donde llevan a cabo un catalogo de cuentas, este sirve para el registro de las operaciones y no como clasificador del gasto.

Resultado 2. Observación 2

En la cuenta 2201-01-0002 Banobras, S.N.C., se refleja un saldo inicial de ejercicios anteriores por \$5'248,495.05 (cinco millones, doscientos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos noventa y cinco pesos 05/100 moneda nacional), el cual no tuvo amortizaciones durante el ejercicio 2007; incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Para efectos de registro contable en el Sistema de indetec en referencia a la deuda pública, se requiere un doble asiento contable, del cual solo se registro el movimiento a bancos contra gastos, quedando pendiente el ajuste a la cuenta de deuda publica, por tal motivo y derivado de las conciliaciones bancarias con banobras, se realizo el ajuste para el ejercicio 2008, a lo que se anexa auxiliar de la cuenta 2101 deuda pública.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Derivado de que en los auxiliares presentados por el ayuntamiento se siguen reflejando los adeudos con banobras sin que se hayan presentado los ajustes para disminuir las amortizaciones observadas.

Clave de Observación.

07 . MA.19.02.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 2. Observación 7

Existen diferencias en el Balance General, presentado por el Ayuntamiento en la cuenta pública y el reflejado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), como se muestra en el cuadro siguiente:

SACG	\$	Municipio	\$
Total Activo	12'335,899.61	Total Activo	12'336,899.61
Total Pasivo	5'525,740.65	Total Pasivo	5'517,796.65
Patrimonio	6'893,130.96	Patrimonio	6'902,074.96
Diferencia	82,972.00	Diferencia	82,972.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción III y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.19.02.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 2. Observación 8

Se reflejan diferencias en el estado de resultados, presentado por el Ayuntamiento en la cuenta pública y el reflejado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), por \$8,944.00 (ocho mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); los cuales se mencionan en el cuadro inmediato posterior:

SACG	\$	Municipio	\$
Egresos		Egresos	
Servicios Personales	32'622,282.76	Servicios Personales	32'613,338.76

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción III y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.19.02.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 2. Observación 9

En el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental se reflejó que no registraron el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2007; incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Derivado del presupuesto de egresos aprobado por el H cabildo de la Yesca para el ejercicio 2007 y publicado en el periódico oficial, donde se autorizan el clasificador por objeto de gasto: mismo que capture en el Sistema indectec, se aprecia que se dio cumplimiento a lo estipulado en las partidas autorizadas. Para lo cual se anexa presupuesto de egresos autorizado para el 2007, publicado y presupuesto de egresos emitido por el sistema indectec, donde se comprueba su clasificación de gastos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados, no son suficientes para desvirtuar lo asentado, además de que anexaron auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 y no corresponden a lo observado en el 2007.

Clave de Observación.

07.MA.19.02.09

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV; 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 2. Observación 11

En el balance general al 31 de diciembre de 2007 el saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio es de \$407,065.31 (cuatrocientos siete mil sesenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional) el cual no coincide con el saldo de \$440,041.31 (cuatrocientos cuarenta mil cuarenta y un pesos 31/100 moneda nacional) que corresponde a la utilidad y/o pérdida del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por lo que existe una diferencia de \$32,976.00 (treinta y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3º fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.19.02.11

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 3. Sin Observaciones.

Se comprobó que los ingresos por los distintos conceptos fueron cobrados de acuerdo a las tarifas establecidas en la ley de ingresos durante el ejercicio fiscal 2007.

Resultado 4. Observación 1

Las pólizas de egresos que a continuación se detallan por \$19,974.79 (diecinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional) no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria; por lo que se presume una posible afectación a la hacienda municipal por \$19,974.79 (diecinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional).

Partida	Póliza	Fecha	Importe \$
5201-01-3121	D00048	29/05/2007	10,007.14
5201-01-3102	E00405	31/05/2007	5,484.00
5201-01-3102	E00777	30/08/2007	2,040.00
5201-01-31222	E00943	05/10/2007	2,443.65
Total			19,974.79

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV, 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior y Décimo Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Para solventar dicho hallazgo se anexa la siguiente documentación:

Póliza original no. D00048 por la cantidad de \$10,007.17.

Factura 1220 por la cantidad de \$2,443.65, que corresponde a la póliza E00943, de la partida impresiones y publicaciones oficiales.

Se anexan copias simples de los comprobantes y captura de registro en el sistema, en el que se puede apreciar que se registro por error a otra cuenta, cuando correspondía a la cuenta, de hospedaje realmente. Se menciona que los originales están el resguardo del OFS, y se demuestra que no afecta el patrimonio, solo fue registrado contablemente mal asentando para la póliza E00777.

Respecto a la póliza de egresos E00405, copias de los comprobantes y pólizas que demuestra que el recurso fue gastado correctamente lo que pasa es que no se realizo el registro contablemente adecuado, mandándolo por error a otra cuenta los comprobantes originales se encuentran en resguardo del OFS.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación se solventa parcialmente. Sólo subsiste lo correspondiente a la póliza de egresos E00405, se anexa documentación por la cantidad de \$4,694.00 (cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar la cantidad \$790.00 (setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

En la póliza de egresos E00777 por \$2,040.00 (dos mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), del cual no se envió evidencia documental. Por lo tanto queda pendiente de comprobarse la cantidad de \$2,830.00 (dos mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Clave de Observación.

07.MA.19.04.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracciones I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarsitoria este último por 2,830.00 (dos mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 4. Observación 2

Mediante póliza D00156 del 31 de diciembre del 2007 correspondiente a la partida de gastos ceremoniales se registró pago por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), a nombre de Manuel Ávila Rodríguez, sin anexar el documento fiscal comprobatorio correspondiente; incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa copia de certificación del recurso recibido por el señor Manuel Ávila Rodríguez, acompañado de testigos de asistencia en virtud de que no expide comprobante fiscal el representante del grupo musical el Venado Azul.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación no se solventa. Los documentos y argumentos presentados no son suficientes, debido a que no se anexa el comprobante fiscal correspondiente a lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.19.04.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 4. Observación 3

Mediante la póliza de Egresos E00788 del 30 de agosto del 2007, se registra pago por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de llantas para vehículos, afectando la cuenta 5201-01-2103 combustible, por lo que la documentación soporte que anexan no corresponde presupuestalmente a dicha partida; incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.19.04.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1

El municipio no elaboró y aprobó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007 por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; incumplió con lo que establecen los artículos 61, fracción I inciso e), 117 fracción XXII y 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.19.05.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso e), 117 fracción XXII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Regidores del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 8. Observación 1

De la visita domiciliaria realizada a las oficinas de apoyo del Municipio de la Yesca, ubicadas en Tepic; Nayarit, con la orden número OFS/AGFM/19/2007/15 del 29 de julio de 2008, el auditor comisionado a llevar dicha diligencia, mediante solicitud 01 recibida el 30 de julio de 2008 por el enlace de la auditoría, se le solicitaron los expedientes unitarios de algunas obras o acciones de programas ejecutados con recursos de las aportaciones del Fondo III de Infraestructura Social Municipal; detectándose que en el programa de desarrollo institucional con número de obra o acción 2007040019018, se realizan adquisiciones, como se detalla en el cuadro inmediato posterior; de las cuales no se realizaron procedimientos de adquisición; debiéndose de haberse apegado a los montos establecidos en el decreto emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el cual determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Fecha	Póliza	Nominativo	Importe sin IVA, \$	Cantidad Pago \$	Concepto	Procedimiento de Adquisición
07-Ago-07	E00818	Digital Wordl S.A. DE C.V.	\$77,026.79	\$88,580.81	Adquisición de dos Copiadoras.	Invitación Restringida
27-Nov-07	E01148	Claudia Alicia Vega Cachu.	49,769.83	57,235.30	Muebles para Oficina.	Adjudicación Directa
31-Dic-07	E01314	Claudia Alicia Vega Cachu.	28,061.72	32,270.98	Adquisición de Computadoras.	Adjudicación Directa

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y único fracción I del decreto emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado el día 22 de diciembre de 2006 el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.19.08.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable al Presidente del comité de adquisiciones, Secretario, Contralora Municipal, Director Jurídico, Regidores y Síndico Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Resultado 8. Observación 2

Se solicitaron los expedientes técnicos del Programa canalización de recursos financieros que corresponden al número de obra o acción 2007/M019-FIV-001-PR 2007/M019-FIV-002-PR por concepto de Deuda Pública contraída con Banobras y al realizar la revisión de los pagos se observa que dicha deuda sí esta contabilizada en la sub-cuenta contable 2201-01-0002 "Banobras", cuenta contable 2201 Deuda pública largo plazo; pero no se están registrando las amortizaciones de los pagos realizados de manera mensual, como se detalla en el cuadro inmediato posterior:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cantidad \$
14/02/2007	E00116	54,849.78
14/02/2007	E00117	106,680.82
16/02/2007	E00118	60,905.15
22/03/2007	E00218	101,472.46
22/03/2007	E00219	51,120.67
10/04/2007	E00318	105,725.45
10/04/2007	E00319	51,562.65
21/05/2007	E00462	106,734.91
21/05/2007	E00463	51,966.71
11/06/2007	E00563	102,782.03
11/06/2007	E00564	53,582.83
16/07/2007	E00704	103,858.48
16/07/2007	E00705	51,289.10
21/08/2007	E00809	106,450.42
21/08/2007	E00811	52,353.90
19/09/2007	E00924	102,908.90
19/09/2007	E00925	52,093.77
22/10/2007	E01026	102,328.24
22/10/2007	E01027	51,134.43
23/11/2007	E01143	52,822.49
30/11/2007	E01142	103,404.88
11/12/2007	E01308	49,763.97
31/12/2007	E01307	102,415.40
	Total	1,778,207.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, específicamente el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Para efectos de registro contable en el Sistema de indectec en referencia a la deuda pública, se requiere un doble asiento contable, del cual solo se registro el movimiento a bancos contra gastos, quedando pendiente el ajuste a la cuenta de deuda publica, por tal motivo y derivado de las conciliaciones bancarias con banobras, se realizo el ajuste para el ejercicio 2008, a lo que se anexa auxiliar de la cuenta 2101 deuda pública.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Debido a que no registraron en la cuenta de pasivo las amortizaciones correspondientes.

Clave de Observación.

07.MA.19.08.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Tesorera Municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Infraestructura.

Resultado 9. Sin Observaciones

En este municipio la determinación del déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, a nivel de colonia y localidad rural se realiza a través de asambleas comunitarias para determinar las necesidades básicas y determinar las demandas sociales a efecto de priorizar la obra pública y servicios relacionados, de tal manera que se permitió conformar el Plan de Desarrollo Municipal, en el que se plasmaron los datos de las necesidades de la población, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo se proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo III, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 10. Sin Observaciones

El Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y Consejo de Desarrollo Municipal, sesionaron durante el ejercicio a fin de informar y analizar el avance de los fondos, existiendo la participación social correspondiente, beneficiando a grupos sociales los cuales se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema de las que dejó constancia en las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal, Por lo que este resultado se reflejará en cada una de las obras revisadas, como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 11. Sin Observaciones

En cada una de las obras que integran la muestra de auditoría, se constituyó un Comité Pro-Obra, integrado por la comunidad; existe el acta de constitución correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité, y; éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en el proceso de integración del programa de inversión del FISM; a través de las reuniones de los Consejos de Desarrollo Social y las concertaciones con la población de cada

localidad, que dejan asentado en las actas de Consejo de Desarrollo Municipal, actas de concertación y actas de declinación de las obras, como se indica en el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 12. Sin Observaciones

El ayuntamiento informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del FISM por obra, a través de publicaciones en el periódico mural de la presidencia municipal, y por fondo en el Informe Anual del Presidente Municipal, como se indica en el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 13. Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007002019018, denominada «Construcción de empedrado de calles» en la localidad de Huajimic, ejecutada por administración directa, con un importe \$455,170.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

1.2 No se encontraron las pruebas de laboratorio del concreto elaborado y utilizado en las guarniciones para verificar si éste cumple con la resistencia $f'c = 150\text{kg/cm}^2$; por lo que se infringió los artículos 40, fracción IV y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Efectivamente no se encuentra integrada en el expediente la prueba de laboratorio debido a que según las especificaciones técnicas de la elaboración de un concreto $f'c = 150\text{ kg/cm}^2$ puede o no llevarse a cabo prueba ya que no se requiere que se realice cuidadosamente la fabricación de este tipo de concreto, solamente cuando se realiza un concreto de mayor resistencia si se requiere un cuidado mas especial en la realización y fabricación, cantidad de agua, proporción más exacta de grava y arena, así como la proporción del cemento, de un concreto $f'c = 185\text{kg/cm}^2$ en adelante es por esta razón que no se considera que se haya cometido una falta al no considerarlo tan relevante el solicitar la prueba, pero si es motivo de observaciones departe del ente fiscalizador en lo subsecuente se tomara en cuenta para que se lleven a cabo las realizaciones de las pruebas que fueren necesarias por tal motivo se deja a consideración del auditor, que con los argumentos presentados para esta observación se solviente dicha observación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En base a la revisión de los argumentos presentados, se determinó la insuficiencia de los mismos para solventar, ya que sólo hacen mención a las especificaciones técnicas sin anexar o mencionar a cuáles se refieren, por otra parte es importante señalar que es responsabilidad del contratista realizar las pruebas o ensayos para cualquier tipo de concreto, a fin de garantizar la resistencia requerida, por lo tanto subsiste la observación señalada.

Clave de Observación
07.MA.19.13.01-1.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54, fracciones I y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3º fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor de la obra y al director de planeación y desarrollo del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca.

Resultado 13. Observación 4

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007028019018, denominada «Construcción de sanitarios en escuela primaria» en la localidad de La Cienega, ejecutada por administración directa, con un importe \$186,221.00 (ciento ochenta y seis mil doscientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

4.2 No se encontró la documentación comprobatoria que registre tanto el ingreso como del egreso de la aportación de los beneficiarios, por un importe de \$92,100.00 (noventa y dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional), como lo establece el oficio de aprobación número COP-MUN-019-FIII-036/2007 y el convenio de concertación en su cláusula tercera; por lo que se incumplió la cláusula tercera del convenio de concertación y se infringió los artículos 4, fracción VIII de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 33 fracción I y II de La Ley de Coordinación Fiscal y 26, fracción IV de la Ley de Planeación del estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Con relación a los argumentos y conclusiones que el Auditor realiza acerca de esta obra, solicito que sean tomados en cuenta también los razonamientos que este Ayuntamiento que considera de manera particular en esta observación, que originalmente se había tomado en consideración lo hablado con las autoridades de la comunidad para la realización de esta obra, la cual fue de que las dos partes tanto la municipal como los beneficiarios realizarían su aportación en efectivo, motivo por el cual se realizó la aprobación de esa forma, la cual como en la mayoría de las veces sucede en las aportaciones de los beneficiarios que se comprometen a aportar una cantidad específica del proyecto y a la hora de la ejecución le toca al ayuntamiento aportar la parte de los beneficiarios, en esta obra en particular la comunidad se comprometió a aportar la cantidad de \$ 92,100.00 m.n. en efectivo y la cual a la hora de su ejecución salieron con que no contaban con el recurso económico para poder aportar la parte que les correspondía, que únicamente podrían aportar dicha cantidad que les correspondía con materiales y mano de obra, para lo cual ellos ya lo tenían planeado por que cuando se decidieron comunicárselo al ayuntamiento ya tenían fabricados cierta cantidad de ladrillos, así como también ya tenían acarreados algunos viajes de materiales pétreos,

entre otros materiales y esa fue una de las razones por la cual no se encontró la documentación comprobatoria que registre tanto el ingreso como el egreso de la aportación de los beneficiarios, de cualquier manera no se puede decir que se pudo afectar el erario público debido a que si bien es del conocimiento del auditor el ingreso de los materiales en esa época que se iniciaron los trabajos únicamente se pudo acceder a la población en vehículo fueron en un par de ocasiones únicamente, las demás ocasiones se tuvieron que rentar remudas para poder acceder los materiales, hasta la comunidad porque difícilmente se podía acceder hasta la comunidad de Tatepuzco y con muchas dificultades, tal como lo observo el auditor al momento de asistir a la comunidad que se puso muy difícil el acceso y eso que se asistió a la visita en temporada de cecacas cuando los caminos aun se conservan “en buen estado” y aun así es muy difícil el transitar con ciertos vehículos en ellos.

Lo único que denota esta observación es el desconocimiento pleno de la zona y resulta extraño el diferencial de criterio que se establece al interior del Órgano de Fiscalización Superior de un ejercicio a otro y de un Auditor a otro; ya que este mismo aspecto ya ha sido aclarado una y otra vez en otras fiscalizaciones de la Cuenta Pública de ejercicios anteriores y de manera oficial por ese Ente Fiscalizador ha sido descargado por la problemática particular que representa ejecutar obra en esta zona de la Sierra, donde las condiciones, características y naturaleza es muy particular tanto para las pocas empresas que se atreven a ejecutar obra civil en la sierra como para los posibles proveedores que llegan a existir y que generalmente no les resulta conveniente trabajar en esta zona por el desgaste que presentan sus unidades de transporte, fletes y acarreos, mejor sería establecer acciones conjuntas con ese Ente Fiscalizador para que con base a estas condiciones se pueda mejorar la operación de este Ayuntamiento y que sus fiscalizaciones dejen un valor agregado a las futuras administraciones del Municipio.

Creemos que independientemente de las referencias que hace el Auditor al emitir el presente pliego de observaciones, no se ha actuado con dolo o mala fe y las obras ahí están dadas las condiciones adversas que se tienen para realizar obra pública en esta zona.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En base a la revisión de los argumentos presentados, se determinó la insuficiencia de los mismos para solventar la observación señalada, ya que aún cuando presentan un extenso argumento para justificar sus actuaciones, no exhiben documento alguno para demostrar documentalmente las razones por las cuales los beneficiarios desistieron de su aportación. Por otra parte es importante señalar que el ayuntamiento tiene la obligación de establecer mecanismos claros de comprobación, tal como se les ha solicitado en cada ejercicio revisado, y no limitarse sólo a la narrativa de argumentos.

Clave de Observación
07.MA.19.13.04-4.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracciones I y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3º fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al supervisor de la obra, al director de planeación y desarrollo, al tesorero y al contralor municipal del H. XXVII Ayuntamiento de La Yesca.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de Metas:

Resultado 14. Sin Observación

El municipio de La Yesca; ejerció \$12,332,344.00 (doce millones trescientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) representando el 108.94% con respecto al monto asignado que fue de \$11,319,789.00 (once millones trescientos diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a la información publicada en el periódico oficial número 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007; el resultado nos muestra un monto superior al 100% en virtud que se ejercieron recursos superiores por la suma de remanentes de ejercicios anteriores, lo que nos permite señalar la existencia de un conveniente proceso de planeación, programación, presupuesto y gasto de los recursos del fondo.

Resultado 15. Sin Observación

El Municipio ejerció el 108.94% del monto asignado al municipio, porcentaje superior al 100% por remanente de ejercicios anteriores, el cumplimiento de metas es aceptable pues de las 43 obras y acciones que integran el Reporte de Avance Físico Financiero del FISM, a la fecha de la revisión, estas muestran un cumplimiento del 100% y se destinaron los recursos del fondo en programas que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 16. Sin Observación

De la muestra de auditoría seleccionada por la auditoría especial de obra del Órgano de Fiscalización Superior fueron 12, obras de las cuales la totalidad cumplieron con las metas programadas en un 100% en relación al cumplimiento de metas físicas y del número de beneficiarios programados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 17. Sin Observación

De acuerdo a la información proporcionada por la auditoría especial de Obras del Órgano de Fiscalización Superior; evaluamos que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orientaron a beneficiar a grupos asentados en localidades de alto grado de marginación y estas cumplieron con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 18. Sin Observación

Los resultados de la revisión a los cierres de ejercicio, nos muestran que las obras y los recursos que la integran, se orientaron fundamentalmente a beneficiar a localidades que se ubican en los grados de marginación muy Alto (6), alto (10), medio (4), de acuerdo a información proporcionada por el Consejo Nacional de Población con base en el XII censo general de población y vivienda 2000 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Con respecto a la distribución de los recursos presenta esta configuración: el grado de marginación Muy alto recibió el 30.17%, el Alto el 35.35% y el Medio el 34.47%.

Resultado 19. Sin Observación

De la información financiera que nos proporcionó el municipio podemos concluir que el FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 365.16% del monto de los recursos propios del municipio, el 79.46% de las participaciones fiscales, y el 65.25% de los recursos propios más participaciones. De igual forma, el FISM representó el 100% de la inversión en obra pública.

Resultado 20. Observación 1

De acuerdo con los elementos registrados en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM en cuanto al ejercicio del recurso, con relación a sus objetivos podemos señalar que cumplió parcialmente ya que tan solo ejerció el 65.52% de los recursos a la localidades ubicadas en rezago social. En cuanto a la aplicación de programas podemos afirmar que estos se encuentran dentro de la normatividad establecida por la Ley de Coordinación Fiscal. Solamente se observa que la población no participó en la definición y seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo y se omitió la difusión del monto, ubicación, metas y beneficiarios de las obras. Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33 inciso a) y 35, de la Ley de Coordinación Fiscal y 4, 5 y 6 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación al procedimiento de auditoría 20, consistente en; “formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados”

Resultado 20. Observación 1

De acuerdo Con los elementos anteriores, registrados en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se puede concluir que el municipio cumplió con

las metas del FISM en cuanto al ejercicio del recurso, con relación a sus objetivos podemos señalar que cumplió parcialmente ya que tan solo ejerció el 65.52% de los recursos a las localidades ubicadas en rezago social. En cuanto a la aplicación de programas podemos afirmar que éstos se encuentran dentro de la normatividad establecida por la Ley de Coordinación Fiscal. Solamente se observa que la población no participó en la definición y seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo y se omitió la difusión del monto, ubicación, metas y beneficiarios de las obras. Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33 inciso a) y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 4, 5 y 6 del Decreto 8083.

Para dar contestación a su observación, la dividiré por los aspectos observados.

Cumplimos con las metas del FISM en cuanto al ejercicio del recurso.

Entonces no hay observación que solventar.

Con relación a los objetivos señalan que cumplimos parcialmente ya que mencionan que tan solo ejercimos el 65.52% de los recursos a las localidades ubicadas en rezago social.

Pudiera entenderse que ustedes consideran entonces, que con relación a los objetivos existe un incumplimiento del 38.48% relacionado con el ejercicio de los recursos a las localidades ubicadas en rezago social.

Por lo que le comento a manera de argumento, que no fue así, ya que el municipio de La Yesca, se encuentra con un índice de marginación de 1.52185 y grado de marginación muy alto, así es que todo el recurso fue aplicado en localidades de rezago social.

Para comprobar mi dicho le anexo, 2 hojas de Internet que corresponden a las estimaciones del CONAPO con base en el II conteo de población y vivienda 2005, y encuesta nacional de ocupación y empleo (ENOE) 2005, IV trimestre, con números de páginas 197 y 199.

En cuanto a la aplicación de programas podemos afirmar que éstos se encuentran dentro de la normatividad establecida por la Ley de Coordinación Fiscal.

Entonces no hay observación que solventar.

Solamente observan que la población no participó en la definición y seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo.

Entonces se entiende que las anteriores no eran observaciones y que entonces “solamente” la población no participó en la definición y seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo.

Entonces y derivado de su propia redacción el punto número 2 no constituye observación.

Con relación al punto número 4, señalo que la población siempre participa en la definición y seguimiento de los recursos aquí observados, ya que SEPLAN nos obliga y ayuda a llevar a cabo las reuniones con las localidades para poder priorizar las obras. se omitió la difusión del monto, ubicación, metas y beneficiarios de las obras

En esa observación se considera incumplido los artículos 33 inciso a) y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 4, 5 y 6 del Decreto 8083.

Los que transcribo a continuación:

“Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán

exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

Artículo 35.- Los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, se utilizarán las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas:

a) Población ocupada del Municipio que perciba menos de dos salarios mínimos respecto de la población del Estado en similar condición;

b) Población municipal de 15 años o más que no sepa leer y escribir respecto de la población del Estado en igual situación;

c) Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio; y

d) Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.

Los Estados, con base en los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Los Estados deberán entregar a sus respectivos Municipios los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a los Estados, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos

estatales y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial”.

De los artículos transcritos anteriormente se puede apreciar que todos los párrafos tratan a la responsabilidad del estado y no a la responsabilidad de municipio, además que no señala un ningún párrafo que se deberá difundir el monto, ubicación, metas y beneficiarios de las obras. Por lo que solicito que se considere dicha observación como solventada por no estar fundada y motivada y por carecer de comprobación para sostenerla.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento, el apego al artículo 33 fracciones I, II III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, atendiendo a la obligación de hacer del conocimiento de los habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias y información de los resultados alcanzados.

Lo anterior para contribuir al objeto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que es la atención y beneficio a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de Metas:

Resultado 21. Sin Observación

El municipio ejerció recursos por la cantidad de \$3,745,393.00 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), representando el 98.49% de los \$3,802,555.00 (tres millones ochocientos dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) de los recursos asignados según publicación en el diario oficial número 018 de fecha 31 de enero de 2007, hecho que manifiesta un proceso de planeación, programación presupuestación adecuado a través del análisis de las variaciones del programa original de inversión.

Por otra parte en su cierre de ejercicio se aprobaron recursos por \$3,815,861.00 (tres millones ochocientos quince mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron recursos por \$3,745,393.00 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 98.15% del total aprobado, dejando de ejercer el 1.85% de los recursos que suman \$70,468.00 (setenta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), lo que nos muestra un proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto aceptable.

Resultado 22. Sin Observación

De la revisión del Cierre de ejercicio del Fondo, con respecto al monto autorizado y ejercido el grado de cumplimiento fue del 98.15% en el renglón de los avances financieros, con respecto a las metas físicas del programas estas se cumplieron al 100%.

Resultado 23. Sin Observación

De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo podremos determinar que el municipio de la Yesca aplicó recursos a obligaciones financieras en un 52.79% y seguridad pública el 7.34%, el resto se aplicó a otros requerimientos en los programas de asistencia social, aportación empleo temporal y agua potable que en conjunto suman 39.87%.

Resultado 24. Sin Observación

De acuerdo a los elementos revisados, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas financieras del FORTAMUN, ya que en el cierre de ejercicio, presenta un avance financiero de 98.50%, lo que nos muestra un eficiente proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Observación 1

De la revisión del cierre del ejercicio del fondo, con respecto al monto asignado y ejercido la orientación de los recursos no fue el adecuado; el 60.88% se destinó a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y el 39.14% a programas no prioritarios del FORTAMUN. Incumpliendo con lo establecido por los artículos, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación al procedimiento de auditoría 25, consistente en; “analizar si los recursos se orientan a los renglones prioritarios del fondo”

Resultado 25. Observación 1

De la revisión del cierre del ejercicio del fondo, con respecto al monto asignado y ejercido la orientación de los recursos no fue el adecuado; el 60.88% se destinó a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y el 39.14% a programas no prioritarios del FORTAMUN. Incumpliendo con lo establecido por los artículos, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se entiende que esa autoridad considera que este Ayuntamiento de La Yesca aplicó el 39.14% del fondo revisado para este caso en particular en programas no prioritarios y señala el incumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que transcribo:

Artículo 37.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.

Para este caso atendimos a la satisfacción de nuestros requerimientos.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento, el apego preciso a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente el artículo 37, el cual obliga dar prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras y a la seguridad pública.

Resultado 26. Observación 1

El municipio de La Yesca destinó los recursos del FORTAMUN en proyectos y acciones poco productivos, se observa la canalización de recursos por \$854,000.00 (ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) para la construcción de lienzo charro, manifiesta ineficiencias programáticas y presupuestales. Incumpliendo con lo establecido por los artículos, 37, 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación al procedimiento de auditoría 26, consistente en; “analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales”

Resultado 26. Observación 1

El municipio de La Yesca destinó los recursos del FORTAMUN en proyectos y acciones poco productivas, se observa la canalización de recursos por \$854,000.00 para la construcción de lienzo charro, manifiesta ineficiencias programáticas y presupuestales. Incumpliendo con lo establecido por los artículos 37, 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 del Decreto 8083.

Para la contestación de esta observación se transcriben los artículos señalados como incumplimiento:

Artículo 37.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

Artículo 49.- Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

En ese sentido, el concepto que esa autoridad emplea como “poco productivo” es subjetivo, ya que la Ley de Coordinación Fiscal aquí invocada no señala ese concepto, por lo que en atención a los mismos artículos le señalo que el lienzo charro no es un proyecto y acción considerado poco productivo.

Dado las actividades que en este ayuntamiento se realizan, el Lienzo Charro es necesario para las actividades de recreación que la sociedad de la Yesca lleva a cabo, así como para los eventos que en este ayuntamiento se realizan a nivel nacional, para poder invitar a las sociedades charras de otros estados, por lo que en aplicación a lo que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que textualmente señala “... se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos” por lo que consideramos el lienzo charro un requerimiento de prioridad para nuestra localidad.

Además dice que éste manifiesta ineficiencias programáticas y presupuestales, pero no señala ni especifica en que consisten éstas, por lo que al ser éstas ambiguas e imprecisas y propias de la ejecución misma de la obra y no de verificación de objetivos y metas; incumplen lo que al respecto señala el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, al no llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas; además que lo redactado por esa autoridad como observación no fue fundado y motivado, para ello transcribo el artículo referido:

“ARTICULO 66.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría, el contralor interno o los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades,

llevarán a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, para lo cual éstos, las dependencias o entidades deberán proporcionar la información y documentación que les sean requeridas”.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento la estricta observancia de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente del artículo 37 y a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 8083 Lineamientos y prioridades para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios; lo anterior, para garantizar mejores niveles de bienestar y una aplicación racional de los recursos.

Resultado 27. Observación 1

De los recursos del FORTAMUN-DF el municipio destinó \$1,977,000.00 (un millón novecientos setenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) para el saneamiento de sus finanzas, saldo que no se refleja en la información financiera que proporcionó el municipio lo que manifiesta inconsistencias financieras que no justifican el destino de los recursos del fondo. Incumpliendo con lo establecido por los artículos, 37, 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 del Decreto 8083, 205, 206 y 207 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación al procedimiento de auditoría 27, consistente en; “analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma”

Resultado 27. Observación 1

De los recursos del FORTAMUN-DF el municipio destinó \$1,977,000.00 para el saneamiento de sus finanzas, saldo que no se (Sic) reflejan en la información financiera que proporcionó el municipio, lo que manifiesta inconsistencias financieras que no justifican el destino de los recursos del fondo. Incumpliendo con lo establecido por los artículos 37, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 del Decreto 8083.

Para el caso en particular; el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal nos remite como excepción de poder gravarlas o afectar en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago las aportaciones y sus accesorios con cargo a los Fondos los mecanismos de fuente de pago, lo dispuesto en el artículo 50 y éste a su vez nos remite al artículo 9 de la misma ley, que se transcriben a continuación:

Artículo 50. Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o

morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 9o del presente ordenamiento.

Artículo 9o.- ...

...

Las Entidades y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

Por lo que este Ayuntamiento decidió pagar deuda pública en general independientemente de la fecha contraída; para ello le adjunto en copia simple las documentales consistentes en las facturas que fueron pagadas por ese concepto:

- 1. Grupo Construrama Gunema, S.A. de C.V. Factura 417 de 3 de diciembre de 2007, por \$337,959.62.*
- 2. Grupo Construrama Gunema, S.A. de C.V. Factura 431 de 31 de diciembre de 2007, por \$786,951.16.*
- 3. Grupo Construrama Gunema, S.A. de C.V. Factura 441 de 31 de diciembre de 2007, por \$639,213.24.*
- 4. Consorcio Constructor Nayarita, S.A. de C.V. Factura 1461 de 15 de diciembre de 2007, por \$508,365.13.*
- 5. Consorcio Constructor Nayarita, S.A. de C.V. Factura 1462 de 31 de diciembre de 2007, por \$1,080,333.79.*
- 6. Consorcio Constructor Nayarita, S.A. de C.V. Factura 1461 de 31 de diciembre de 2007, por \$5,096.30.»*

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento, el apego estricto a lo establecido y al sentido del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 8083 Lineamientos y prioridades para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que propicie mejores niveles de bienestar y la aplicación racional de los recursos.

Resultado 28. Sin Observación

Los recursos del FORTAMUN-DF significaron el 7.23% del total que asignó el municipio para el gasto de seguridad pública.

Resultado 29. Sin Observación

El apoyo al municipio en atención a otros requerimientos fue del 39.87%, los recursos por este concepto se orientaron fundamentalmente a programas de asistencia social, caminos rurales y agua potable.

Resultado 30. Observación 1

De acuerdo con los elementos registrados en los resultados 25, 26 y 27 de los procedimientos de auditoría aplicados, en donde se señalan la orientación de recursos a obras y acciones no prioritarios para el fondo y la inconsistencia en registros contables, se puede concluir que el municipio no cumplió con las prioridades del FORTAMUN-DF, Incumpliendo con lo establecido por los artículos, 37, 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación al procedimiento de auditoría 30, consistente en; “formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados”

Resultado 30. Observación 1

De acuerdo con los elementos registrados en los resultados 25, 26 y 27 de los procedimientos de auditoría aplicados, en donde se señalan la orientación de recursos a obras y acciones no prioritarios para el fondo y la inconsistencia en registros contables, se puede concluir que el municipio no cumplió con las prioridades del FORTAMUN-DF, incumpliendo con lo establecido por los artículos 37, 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 del Decreto 8083.

Esta observación es un resumen de las anteriores que estan identificadas con los resultados 25, 26 y 27; por lo que se tendrá que considerar lo contestado en cada una de ellas y solicito se tengan agregadas por obvias repeticiones.

Por lo anterior, esta observación es un exceso de lo concluido y analizado por esa autoridad.

Además, no omito hacerle ver que sus procedimientos de auditoría que sirvieron de base para la determinación de las observaciones aquí señaladas se encuentran en el sentido de:

20. Formular conclusiones ...

25. Analizar...

26. Analizar

27. Analizar ...

30. Formular conclusiones...

Por ello, y en atención a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, ambos del estado de Nayarit, los mencionados análisis y formulación de conclusiones no pueden constituir observaciones propiamente, ya que no tienen carácter de fiscalización como esa autoridad lo señala en la redacción del pliego de observaciones remitido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundado le solicito que todos los argumentos y documentos presentados sean debidamente valorados para que con ellos se solventen las observaciones aquí señalada como tales y se deduzca la no responsabilidad y no

sean consideradas para la publicación del informe de resultados que posteriormente informará esa autoridad fiscalizadora.

Así mismo y con lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y le solicito respetuosamente, nos remita el resultado de la valoración de esta contestación antes de la publicación del informe de resultados, por ser esta petición hecha por escrito, de manera pacífica y respetuosa y ser un asunto de incumbencia para este ayuntamiento.

Se Transcribe a continuación el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.

Se Transcriben a continuación los artículos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 6o. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de datos personales.

Artículo 10. Los sujetos obligados deberán difundir en Internet la siguiente información fundamental:

...

10. Los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada ente público que realicen, según corresponda, la Secretaría de la Contraloría General del Estado, las contralorías internas, las contralorías municipales o el Órgano de Fiscalización Superior, en los términos de la ley de la materia y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

...

19. Los informes que debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable y el fundamento legal que obliga a su generación, así como el calendario y contenido de dichos informes.

Y por no ser de las consideradas como reservadas en el artículo 17 de la misma ley que se transcribe:

Artículo 17. Se clasificará como información reservada aquélla cuya difusión pueda:

- 1. Comprometer la seguridad del estado o defensa nacional.*
- 2. Causar un significativo perjuicio o daños irreparables a las funciones de las instituciones públicas, por tratarse de información estratégica en materia de seguridad del estado, seguridad pública y prevención del delito.*
- 3. Tratar de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del estado o suponga un riesgo para su realización.*
- 4. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o*
- 5. Causar un serio perjuicio a:*
 - a) Las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes;*

- b) La prevención o persecución de los delitos;
 c) Las averiguaciones previas y la información que comprometa los procedimientos de investigación penal durante su etapa de integración;
 d) La impartición de la justicia;
 e) La recaudación de las contribuciones, y
 f) Los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya expedido la resolución que corresponda.
6. Contravenir disposición expresa de una ley que la considerada como confidencial o reservada.
7. Por su naturaleza y formalidad contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. Sin embargo, en todos los casos, se deberá documentar tanto el proceso deliberativo como la decisión definitiva.
8. No concordar con una obligación legal de mantenerla en reserva, por tratarse de cuestiones industriales, comerciales, financieras, científicas, técnicas, invenciones y patentes, que fueron recibidas por el órgano de la administración pública de que se trate, en virtud de su custodia, y cuya revelación perjudique o lesione los intereses generales o a los entes públicos, por cuanto quién acceda de manera previa al conocimiento general, pueda obtener un beneficio indebido e ilegítimo.
9. Tratarse de información de particulares recibida por la administración pública bajo compromiso de reserva o esté relacionada con actividades comerciales, la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de las autoridades.
10. Ser información que genere una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento, en lo sucesivo el estricto apego a la norma, en específico al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo establecido en los artículos 8 y 9 del decreto 8083 Lineamientos y prioridades para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

XI. Cuantificación Monetaria de Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	2,830.00		2,830.00
Infraestructura	12,162.11	0.00	0.00
Total	14,992.11		

XII. Resumen de Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	26	10	16	1	15	1
Infraestructura	12	10	2		2	0
Evaluación del Desempeño	5	5	0	5	0	0
Total	43	25	18	6	17	1